



Rfº.:DGJ/JCR
Expte.: 11/09
Fecha: 20/11/2009

Resolución nº 11/09

El Comité Riojano de Disciplina Deportiva, en reunión ordinaria celebrada el día 20 de Noviembre de 2009 y a la vista del escrito presentado en fecha 21 de Octubre de 2.009 por Don. J.F. Don. R. L. L. y Don. J. A. G. O. en representación de la Federación Riojana de Ajedrez, y que ha dado lugar al **expediente 11/09** acuerda:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 21 de Octubre de 2009 tuvo entrada en sede de este Comité el escrito de denuncia formulado por los arriba indicados, por la que se ponía en conocimiento la realización de una auditoría interna respecto de la gestión del anterior equipo directivo, y se solicitaba la intervención del Comité Riojano de Disciplina Deportiva, para la depuración de posibles responsabilidades.

SEGUNDO.- Con ocasión del presente expediente se han seguido la totalidad de los trámites previstos tanto legal como reglamentariamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El contenido tanto del escrito antes relacionado, como de la auditoría e informe jurídico adjuntado al mismo apunta a la presunta existencia de irregularidades, sobre todo de carácter contable, en la gestión económica de la anterior Junta Directiva de la Federación Riojana de Ajedrez, dicho sea a efectos puramente enunciativos y sin que ello suponga prejuicio alguno, ya que este Comité ni puede ni debe entrar a valorar esas conductas.

En el propio informe se manifiesta la existencia de irregularidades de carácter fiscal y contable, y se establece la posible existencia de responsabilidades de carácter penal, recomendándose a la Federación la incoación de querella criminal. Así se manifiesta textualmente en el citado informe jurídico.

SEGUNDO.- Queda, por tanto, claramente establecido que el presente expediente carece de contenido disciplinario deportivo, y que, a tenor del mismo, las responsabilidades que en el mismo se apuntan, de ser ciertas y resultar probadas, lo que a este Comité no corresponde enjuiciar, determinarían unas responsabilidades legales que exceden en mucho el ámbito propio de este Comité, y que deben ser sustanciadas por los Tribunales de la Jurisdicción que los denunciantes elijan, dada la naturaleza de los hechos objeto de denuncia.

TERCERO.- Por ello, a este Comité no le cabe sino inadmitir el escrito, archivar el presente procedimiento, y dar lugar a que los denunciantes, si lo estiman oportuno, ejerzan las acciones que en derecho les asistan ante los Juzgados y tribunales predeterminados por la Ley.



**Gobierno
de La Rioja**

Educación, Cultura y
Deporte

Por todo lo cual, este Comité en el ejercicio de sus funciones acuerda:

FALLO

Inadmitir el escrito presentado por Don. J.F. Don. R. L. L. y Don. J. A. G. O. en representación de la Federación Riojana de Ajedrez, y proceder al archivo del presente expediente.

Contra la presente resolución cabe la posibilidad de interponer en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la misma recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja y, ello, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Logroño, a 20 de noviembre de 2009

Neftalí Paracuellos Llanos
Presidente del Comité Riojano
de Disciplina Deportiva